

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 1 de 2
OM N° 155/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 155 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH1-31/09 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por el Dr. Hugo Tomas Loayza, Alcalde Municipal, en la cual se solicita la distinción del Club Deportivo Jorge Revilla Aldana, por sus 25 años de vida Institucional, al Servicio del Deporte.

Que, el **CLUB DEPORTIVO JORGE REVILLA ALDANA**, fundada el 2 de diciembre de 1984, durante 25 años viene participando cada gestión en los campeonatos organizados por la Asociación Municipal de Fútbol Salón de Sucre y representando a nuestra ciudad en Campeonatos Nacionales, que en cinco oportunidades logró el Campeonato Local en nuestra ciudad.

Que, desde su fundación del **CLUB DEPORTIVO JORGE REVILLA ALDANA**, se formaron a Deportistas talentosos en el manejo del balón de pie, que hoy son parte de Clubes de renombre Nacional, propagando el esfuerzo y compromiso de sus Dirigentes y Deportistas en todo el territorio de nuestro País.

Que, la oportunidad es propicia para que el Gobierno Municipal a través de sus Autoridades más representativas, haga conocer al **CLUB DEPORTIVO JORGE REVILLA ALDANA**, sus mejores deseos de que continúen en la formación y educación de deportistas de nuestra ciudad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 12 inc. e) **CONFERIR LA CONDECORACIÓN HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**, condecoración que se limitará a Instituciones Educativas, Deportivas, que hayan prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" al **CLUB DEPORTIVO "JORGE REVILLA ALDANA"**, por sus 25 años de vida Institucional al Servicio del Deporte, fundada el 02 de diciembre de 1984, en la Ciudad de **Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia**.

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día jueves 10 de diciembre de 2009 a las 11:00 a.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

2000

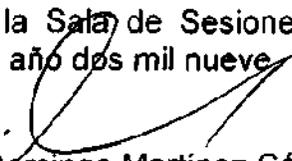
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

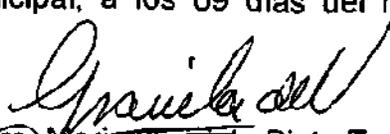


Pag. 2 de 2
OM N° 15849

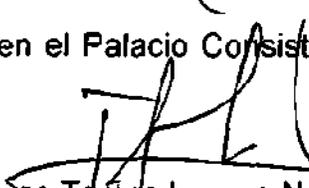
Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

